



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA (Articulo 2 numeral 4 Literal h) Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL

PERFIL DEL CONTRATISTA: Persona natural

FECHA DE LA SOLICITUD DE CONTRATACION: Mayo de 2023.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor es una Unidad Administrativa Especial (en adelante DNDA o la Dirección), adscrita al Ministerio del Interior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

La DNDA tiene como misión, el fortalecimiento de la debida y adecuada protección de los titulares de derecho de autor y de los derechos conexos, contribuyendo al desarrollo de una cultura de respeto a los mismos, y por lo que, inculca la noción de derecho de autor como un nuevo concepto de riqueza que genera empleo, impulsa el desarrollo de la nación, protege la creación de las obras literarias y artísticas que contribuyen a engrandecer la cultura, el conocimiento, el arte, el entretenimiento y la calidad de vida, respondiendo a los reto impuestos por los avances tecnológicos.

Dentro del anterior marco funcional de la DNDA, áreas de Dirección, Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo, entre sus varias funciones tiene como actividades dentro de su plan de acción promocionar, promover y fomentar la capacitación en materia de Derechos de Autor y Derechos Conexos, para lo cual desarrolla estrategias de capacitación a diferentes grupos de población a lo largo del territorio nacional.

Las actividades de capacitación se coordinan entre la Dirección General y la Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo, destacando que 'esta última dependencia sólo cuenta con cuatro funcionarios (Un profesional y tres técnicos).

Loas capacitaciones se realizan de forma presencial y virtual, las cuales consisten en talleres, conferencias, seminarios y congresos que están orientados a la población objeto de las mismas, encontrándose incluida la población ubicada en zonas que anteriormente estaban afectadas por el conflicto armado. Por lo anterior, para el segundo semestre de 2023, se tienen programados varios talleres en los departamentos de Arauca, Santander, Cauca y Cundinamarca, donde se encuentran municipios que han sido zonas de conflicto armado.

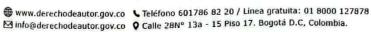
Por lo antes expuesto, la DNDA, en el marco de sus funciones, establecidas en el decreto 2041 de 1991, y para el desarrollo de las acciones de capacitación señaladas en este documento en el marco del proyecto de inversión con ficha BPIN No. 2018011000531, resulta necesario contratar talento humano que brinde apoyo a los técnicos y profesionales en el diseño, elaboración y ejecución de las diferentes acciones de capacitación, toda vez que la planta de personal no es suficiente teniendo en cuenta las metas establecidas en materia de capacitación en el plan sectorial de la entidad.

Acorde con lo anterior, se hace necesario contratar los servicios de una persona natural que preste apoyo a la actividades de capacitación, la cual debe tener como condiciones las siguientes; estar incluida en el grupo de población descrito en la ley 2214 de 2022 (para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la norma ibidem), que tenga conocimiento en derecho de autor, para lo cual se considera como idóneo por la naturaleza de las actividades a ejecutar que haya cursado y aprobado al menos cuatro (04) años en derecho en un establecimiento de educación superior debidamente acreditado y donde dentro de las asignaturas académicas se encuentre temas de propiedad intelectual.

Finalmente es importante resaltar, que el <u>apoyo es necesario</u>, pero ocasional, toda vez que se encuentra enmarado dentro de un proyecto de inversión con ficha BPIN No. 2018011000531,

F:\KINGSTON\estudios previos 02062023.docx

página 1 de 12











tendiente al cumplimiento de unas metas de capacitación previamente establecidas, por lo cual se trata de un fin especifico relacionado con el apoyo a la gestión de las diferentes acciones que permitan alcanzar el indicador propuesto en el proyecto de inversión, que tiene límite temporal.

Es pertinente indicar que una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2023, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

2. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO: Prestación de Servicios de apoyo a la gestión para las actividades de Capacitación y actualización en materia de Derecho de Autor y Derechos conexos de conformidad con lo establecido en el proyecto de inversión 2018- 2023 - ficha BPIN 2018011000531.

CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: 2.2

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado en el Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NON	IBRE	
93000000	93150000	93151500	93151507	Procedimientos Administrativos	0	servicios

REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE EXPERIENCIA PARA EL PERFIL 2.3 REQUERIDO:

El servicio debe contratarse con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad requerida y relacionada con el área de que se trate.

Estudios:

Haber cursado y aprobado como mínimo cuatro (04) años en derecho en un establecimiento de educación superior debidamente acreditado.

Conocimientos básicos en derecho de autor debidamente acreditado.

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso de contratación será un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme al artículo 32 de la ley 80 de 1993.

2.4 **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato y entregar los informes o productos relacionados, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
- Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
- Pagar los impuestos si a ello diere lugar.
- Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
- Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato
- Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato.

F:\KINGSTON\estudios previos 02062023.docx

página 2 de 12



🖶 www.derechodeautor.gov.co 📞 Teléfono 601786 82 20 / Línea gratuita: 01 8000 127878

M info@derechodeautor.gov.co ♥ Calle 28N° 13a - 15 Piso 17. Bogotá D.C, Colombia.

iProtegemos la creación!





- Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la DNDA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato.
- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de hallago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
- Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, de acuerdo con la normatividad vigente y que regula la materia.
- Afiliarse a la ARL y efectuar los pagos correspondientes.
- Comunicar a la DNDA el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera y/o en caso de no tenerla, efectuar la constitución y apertura de una cuenta de ahorros, para la realización de los pagos mensuales de servicios por consignación.
- Durante la ejecución del contrato deberá cumplir los protocolos de Bioseguridad establecidos por la DNDA.
- Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia.
- Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
- Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

- Prestar apoyo en la búsqueda y análisis datos para la elaboración de las diferentes piezas gráficas y documentales para las actividades de capacitación en derecho de autor y derechos conexos en el marco del proyecto de inversión 2018- 2023 - ficha BPIN 2018011000531
- Prestar apoyo en la elaboración de los documentos utilizados en la capacitación en derecho de autor y derechos conexos, en el marco del proyecto de inversión 2018-2023 - ficha BPIN 2018011000531
- Prestar apoyo en la ejecución de acciones de capacitación de derecho de autor y derecho, incluido lo referido a registro de obras, en el marco del proyecto de inversión 2018- 2023 ficha BPIN 2018011000531
- Absolver consultas básicas a población objeto de la capacitación descrita y en el marco de las acciones del en el marco del proyecto de inversión 2018- 2023 - ficha BPIN 2018011000531.
- Prestar apoyo a la unidad de comunicaciones en las estrategias de divulgación en el marco de las acciones o actividades de capacitación para el cumplimiento de las metas (No. De personas capacitadas), en el marco en el marco del proyecto de inversión 2018- 2023 ficha BPIN 2018011000531
- Las demás que se requieran y que se relacionen con el objeto del contrato.

C. OBLIGACIONES DE LA DNDA.

En desarrollo del objeto de este contrato, LA DIRECCIÓN contrae las siguientes obligaciones:

i Protegemos la creación!

- Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del
- Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.

F:\KINGSTON\estudios previos 02062023.docx





- Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
- Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
- Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

NOTA: La DNDA brindará al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del contrato, para lo cual entregará toda la información necesaria y facilitará el ambiente para la realización de gestión y las reuniones de trabajo y ejecución de las obligaciones entre el contratista, el supervisor del contrato y demás funcionarios que sea necesario para cumplir con el objeto contractual.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato será de SEIS (06) MESES Y DOCE (12) DÍAS contados a partir del 02 de junio de 2023 hasta el 14 de diciembre del 2023, y previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato previa afiliación e inicio de la cobertura ante la Administradora de Riesgos Laborales.

Nota: En el evento que la ejecución del contrato se termine anticipadamente y/o antes del plazo para su ejecución, se liquidará proporcionalmente al tiempo efectivamente ejecutado por el contratista.

VALOR DEL CONTRATO. 2.6.

Para determinar el valor estimado del contrato se realizó un análisis que toma en cuenta variables relacionadas con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, el objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, el nivel académico exigido, las deducciones por impuestos y cargos por seguridad social además de tomar como referencia el valor de contraprestaciones establecidas por servicios personales en el nivel asistencial en entidades del orden nacional, como un punto que permita de forma objetiva establecer un criterio de equidad entre los honorarios de contratistas y salarios de funcionarios.

El contrato que se derive del presente proceso se celebrará por el valor total de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$9.600.000), incluido en dicho guarismo todos los costos directos e indirectos en el que el contratista deba incurrir en relación con la suscripción y ejecución del contrato.

Por lo expuesto, la entidad considera que el valor a reconocer al contratista por el servicio requerido es el siguiente:

- Valor del servicio por mes.....\$1.500.000,00

Las erogaciones correspondientes a la presente contratación se harán con cargo al presupuesto de la DNDA, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7323 del 02 de iunio de 2023 expedido por el Director General de la DNDA.

PROPIEDAD INTELECTUAL Y RESERVA DE INFORMCIÓN 2.7 Derecho de Autor.

De conformidad con la Decisión Andina 351 de 1993, la ley 23 de 1982, la ley 44 de 1993, la ley 1915 de 2018 y demás normas concordantes y conforme a la siguiente recomendación, contenida en la GUÍA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA elaborada por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, todos los derechos patrimoniales de autor sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento



F:\KINGSTON\estudios previos 02062023.docx

página 4 de 12

🜐 www.derechodeautor.gov.co 📞 Teléfono 601786 82 20 / Linea gratuita: 01 8000 127878

M info@derechodeautor.gov.co ♥ Calle 28Nº 13a - 15 Piso 17. Bogotá D.C, Colombia.

i Protegemos la creación!







del presente contrato pertenecerán a la UNIDAD ADMINISTATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico Igualmente, se entiende que la transferencia de derechos patrimoniales a favor de la UNIDAD ADMINISTATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial.

En cuanto a los derechos morales de autor con fundamiento en la normatividad y guía citada en el parrafo anterior, El Contratista y sus dependientes autoriza de manera expresa a la UNIDAD ADMINISTATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR para que ésta realice la divulgación de la obra u obras que se creen en cumplimiento del presente contrato.

Propiedad industrial.

De conformidad con la Decisión Andina 486 de 2000, la ley 1450 de 2011, el Código de Comercio Colombiano y demás normas concordantes, conforme a lo indicado en la GUÍA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA elaborada por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE; los derechos de propiedad industrial generados en virtud de un contrato de prestación de servicios o de trabajo se presumen transferidos a favor del contratante o del empleador respectivamente.

Reserva de la información.

La administración y reserva de los datos e información oral, escrita o en medio magnético que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, deberán ser tratados en los términos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014, así mismo la información que se genere por la ejecución del contrato pertenece de forma exclusiva a la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de la DNDA, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizar la información para la presentación de su producto en otras entidades, sin la autorización previa y expresa del contratante.

El CONTRATISTA se compromete a respetar, reservar, no copiar, no disponer, divulgar, circular o negociar la información y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por la DNDA con ocasión a la ejecución del contrato.

El CONTRATISTA se obliga a devolver toda la información facilitada por la Dirección Nacional de Derecho de Autor para la prestación del objeto contractual, en la medida que ya no resulte necesaria para la ejecución del contrato; absteniéndose de conservar copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual.

FORMA Y REQUISITOS DE PAGO DEL CONTRATO: 2.9

La forma de pago del contrato de prestación de servicios profesionales se realizará en mensualidades vencidas así:

- a) Seis (06) pagos correspondientes iguales y sucesivos contados desde el 02 de junio al 02 de diciembre del 2023, a razón de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) mensuales para un subtotal de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000).
- b) Un (1) pago correspondiente a doce (12) días contados desde el 03 de diciembre al 14 de diciembre del 2023 por la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000)

F:\KINGSTON\estudios previos 02062023.docx

página 5 de 12

⊕ www.derechodeautor.gov.co

 Teléfono 601786 82 20 / Línea gratuita: 01 8000 127878 M info@derechodeautor.gov.co ♥ Calle 28Nº 13a - 15 Piso 17. Bogotá D.C., Colombia. iProtegemos la creación!







Para un total del contrato de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.600.000) incluido todos los costos directos e indirectos en el que el contratista deba incurrir en relación con la suscripción y ejecución del contrato.

El pago se realizará previa expedición del certificado a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato, entrega del informe del periodo a cancelar por parte del contratista, anexo de los entregables correspondientes y certificado de paz y salvo con los sistemas de salud, pensión y parafiscales si es del caso.

Los informes deben ser remitidos por correo electrónico al Supervisor del Contrato y publicado en la Plataforma transaccional SECOP II en el numeral 7 "ejecución del contrato" en la sección de Plan de pagos.

Nota: El supervisor debe publicar en el SECOP II la certificación de cumplimiento del contrato. Sin embargo, se aclara que el pago estará sujeto al PAC y/o situación de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

A. REQUISITOS PARA EL PAGO, DOCUMENTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

 Informe a razón de cada uno de los pagos señalados, en los cuales describa las actividades desarrolladas.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se ejecutará en la única sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor en la ciudad de Bogotá en la calle 28 #13a15 edificio centro de comercio internacional piso 17.

NOTA. En el evento que la ejecución del contrato se termine anticipadamente y/o antes del plazo para su ejecución, se liquidará proporcionalmente el tiempo efectivamente ejecutado sobre el valor ofertado por el contratista y aprobado por el Comité de Contratos.

2.11 | PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras.

Ver plan anual de adquisiciones									
⊕ Valver								Modificar 1	Exporter lodos
Súsqueda de adquisiciones							<u> </u>		
	nice in State Living's	3						EA	loninar Marca
dquisiciones planeadas									
Adquacimes planeadas (31)		ACKNOWN CONTRACTOR	Fillips Adver	PERSONAL PROPERTY.	and the state	MINERAL CO.			Estado de
Código UN SPSC Descripción	Facha estimada de inicio de proceso de selección	Feche estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modelidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias Acturas	solicitud d vigencias futuras
93151507 inversión Prestacion de Servicios de apoys a la gastán- para les attividades de Capacitación y actualización en resterja de Derocho de Autor y Derochos ()	Aurio	Junio	192 (Jack)	Contratación directa	Presupuesto de sniidad nacional	9 600 000 COP	9 504 004 COP	No	NA
. 1 2 5 4 5 6 1									
· Control of the state of the s			Martin Maria Santa	SECTION S			Exportar excel	Dascargar	Ewal (CSV)
Necesidades adicionales					BO STAND			Yalyes	cid minetela
Búsqueda de necesidades adicionales									

2.12 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato será ejercida por la Profesional Universitaria de la Oficina Asesora Jurídica (E) de la Dirección Nacional de Derecho de Autor" de la DNDA o quien designe por escrito el ordenador del gasto.

F:\KINGSTON\estudios previos 02062023.docx

página 6 de 12







El/La supervisor/a ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato

El/La supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato y ejercerá todas las obligaciones y/o funciones propias de la supervisión

3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La presente contratación tiene como marco jurídico de referencia, el siguiente:

El numeral 4 literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que:

"(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederà en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...)"

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, determina que:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas. de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal. así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Aunado a lo anterior, el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 dispone que:

"ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2º. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley (...)".

De conformidad a la normatividad enunciada el presente proceso de ceñirse a la modalidad de contratación directa.

ANÁLISIS DEL SECTOR. 4.

ESTUDIO DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR.

EL análisis del sector hace parte de la planeación de los Proceso de contratación de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y se materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

Así mismo se atiende a lo preceptuado en la Guía para elaborar el análisis del sector de Colombia compra eficiente en el capítulo IV referente a las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa.

Para la elaboración del presente estudio del sector para la contratación directa bajo la modalidad de contrato de prestación de servicio de qué trata el articulo 32 No 3° de la ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

F:\KINGSTON\estudios previos 02062023.docx

página 7 de 12







con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

CONTRATACIONES ANTERIORES RELACIONADAS CON LAS PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE REQUIERE

La Dirección Nacional de Derecho de Autor ha contratado en vigencias anteriores prestación de servicios bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, con profesionales del Derecho.

Durante la vigencia 2020,2021, 2022 y 2023 se celebraron las siguientes contrataciones:

Los costos contratados que se registran en la DNDA son los siguientes:

CONTRATO SERVICIOS PROFESIONALES No. DNDA 009-2020 VIGENCIA DEL CONTRATO: Nueve (9) meses

VALOR TOTAL: \$30'600.000

CONTRATO SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. DNDA 006-2021 VIGENCIA DEL CONTRATO: Tres (3) meses y nueve (9) días.

VALOR TOTAL: \$6'649.672

CONTRATO SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. DNDA 004-2022 VIGENCIA DEL CONTRATO: Ocho (8) meses

VALOR TOTAL: \$13'934,109

CONTRATO SERVICIOS PROFESIONALES No. DNDA 029-2022 VIGENCIA DEL CONTRATO: Tres (3) meses y ocho (8) días.

VALOR TOTAL: \$10.230.000

CONTRATO SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. DNDA-008-2023 VIGENCIA DEL CONTRATO: Noventa (90) días.

VALOR TOTAL: \$3.093.333.

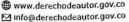
Los contratos fueron realizados mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión atendiendo la naturaleza del obieto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el artículo 2º numeral 4º literal h) de la ley 1150 de 2007.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES SIN AFECTAR 5. EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

	ACC.	100				тепсіа		がある	go		la?	8		esp	acto ués de miento		del	por iento	Monitored	y revisión
ON.	Clase	Fuente		Tipo	Descripc ión	onsecuencia de la ocu del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Ries	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles implementados	Probabilidad	Impacto		Categoria	¿Afecta la ejecución contrato?	Persona responsable implementar el tratami	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuando?

F:\KINGSTON\estudios previos 02062023.docx

página 8 de 12







4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumpli misrito en la ejecución del contrato	Adects ts gestion de ts Entided	4	5	8	Reego atte	Contrafision	Establiscus en tos tietudios previos requisitos técnicos evigir disponibilio aci para cumplir con el objeto contractual	4	Ą	2	Resign help	NO	Superni sor del Controli s yris quilen requilen e et Bien yris servicio	Intervision & inspección de la la ejecución del contratto por parte del Gupervis or del contratto y el Ariea de Compras	Cende la fecha de suscripció del contra hanta que termina si aprojector
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Atraso de las actividad es administr ativas que deba cumplir según el contrato.	incumplimiento de tos compro misos adquiri dos con el person al a capacit ar	2	2	4	Riesgo bajo	Contratante y Contratista	Reunión mensual con los funcionario s involucrado s en la contratació n, y hacer seguimient o a las actividades dentro de términos previament e establecido s.	4	*	2	Riesgo bajo	NO	Supervi sor del contrat o	Certificad os de cumplimi ento debidame nte suscritas por el superviso r del centrato y dentro de los términos estableci dos.	Mensualn nte
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	La no proyecció n de respuesta los derechos de más solicitude s	a). Los funcion arios respon sables incurrir án en sancion es de tipo discipli nario y penal.	1	3	4	Riesgo bajo	Contratante y Contratista	Seguimient o al proceso del contrato y permite visualizar la fecha de vencimient o de términos.	1	1	2	Riesgo bajo	мо	Supervi sor del contrat 0	Verificaci ón permane nte de solicitude s.	Permane emente
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Mala calidad del servicio	Afecta la gestión de la Entidad	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Garantizar por parte de la entidad efectividad y atención en el servicio que se reciba	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Contrat ante y contrati sta	Evaluació n objetiva y revisión de los entregabl es	Desde I fecha d suscripci del contri hasta qu termine ejecució
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	No se presta el servicio en la fecha.	Retras o en el cumpli miento del contrat o	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Cláusulas contractual es con especificaci ones de plazos y condiciones para el cumplimien to del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Supervi sor y contrati sta	Estipulaci ón de cronogra ma previame nte a la realizació n del evento	Una ve. antes, de realizaci del even
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	No prestar el servicio en las condicion es exigidas a satisfacer	Afectarí a la progra mación que se tiene estable cida con anticipa ción.	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Cláusulas contractual es con especificaci ones de plazos y condiciones para el cumplimien to del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	МО	Supervi sor y contrati sta	El contratist a debe presentar todas las opciones posibles para prestar el servicio lo mejor posible.	Una vez antes de realizació del event

F:\KINGSTON\estudios previos 02062023.docx

página 9 de 12

www.derechodeautor.gov.co
 La Teléfono 601786 82 20 / Línea gratuita: 01 8000 127878
 Info@derechodeautor.gov.co
 Calle 28№ 13a - 15 Piso 17. Bogotá D.C, Colombia.

i Protegemos la creación!





9	General	Interno	Ejecución	Jurídicos	No presentac ión de informaci ón e incumpli miento de actividad es según el requerimi entos	Incump Imiento de los tiempo s estable cidos en la ejecuci ón o entrega de activida des previa mente estable cidas en el contrat o	1	5	6	Riesgo alto	Contratante	Condicione s técnicas minimas de cumplimien to en el estudio previo, invitación pública y comunicación de aceptación	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Contrat ante y contrati sta	Cláusulas contractu ales y condicion es del estudio previo e invitación pública	Durante la elaboración de los documento s del proceso
---	---------	---------	-----------	-----------	--	--	---	---	---	-------------	-------------	--	---	---	---	-------------	----	--------------------------------------	---	--

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1 y numeral 9 del articulo 12 del Decreto-Ley 4170 de 2011, el Documento CONPES 3714, el Decreto 1082 de 2015, y artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de contratación se procedió a realizar el análisis de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación. La Dirección Nacional de Derecho de Autor no estará obligada a efectuar reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Sólo en el evento que se demuestre por parte del contratista pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a él, y se acepte tal situación por la entidad, se procederá al restablecimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato.

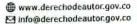
En atención a la anterior normatividad, en el presente estudio previo se tuvieron en cuenta las indicaciones establecidas en el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente y se siguieron los siguientes pasos para establecer los riesgos:

- Se estableció el contexto en el cual se adelanta el proceso, es decir, se identificaron los riesgos comunes a los procesos de contratación en la DNDA.
- Se identificaron y clasificaron los riesgos del proceso de logística, operación y producción de eventos.
- Se evaluaron y calificaron los riesgos identificados estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación permitió asignar a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, lo cual permitió establecer la valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.
- Asignar y tratar los riesgos: Se estableció un orden de prioridades de acuerdo al objeto contractual y su alcance con el fin de evitar el riesgo, transferirlo, aceptarlo, reducir la probabilidad y las consecuencias.
- Monitorear y revisar la gestión de los riesgos: Se realizó un análisis de cada uno de los riesgos incluidos en la matriz anexa proponiendo un plan de tratamiento los cuales serán revisados constantemente durante la ejecución del contrato y de ser necesario se deben hacer ajustes

F:\KINGSTON\estudios previos 02062023.docx

página 10 de 12





M info@derechodeautor.gov.co Q Calle 28Nº 13a - 15 Piso 17. Bogotá D.C, Colombia.

i Protegemos la creación!





al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y MECANISMOS DE 6. COBERTURA DE RIESGO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán ni acta justificativa, ni garantias, en atención a las excepciones legales siguientes:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- La causal que invoca para contratar directamente.
- El objeto del contrato.
- El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
- El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."

"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

A pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar (será mes vencido una vez se preste el servicio), el monto del mismo, el porcentaje de cubrimiento del amparo frente al valor del contrato, no resulta para este caso procedente exigir garantía, más aún si se tiene en cuenta que por la forma de pago, si el contratista no presta el servicio, o no es un servicio a satisfacción, no se cancela el honorario, por tanto y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.

El artículo 227 del decreto 19 de 2012, creó una nueva obligación en materia contractual, veamos:

"ARTICULO 227. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO -SIGEP. Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEPadministrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la haga sus veces. dependencia que De conformidad con lo anterior, la Entidad considera que es conveniente y oportuno la celebración del contrato.

ACUERDO Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. La presente contratación no se encuentra inmersa dentro de los parámetros de tratados o acuerdos internacionales, como tampoco de la entrada en vigor de tratados de libre comercio suscritos por el estado colombiano como lo establece el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. 8.

Perfeccionamiento: La suscripción del contrato en la plataforma SECOP II.

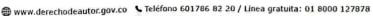
Ejecución: Para la ejecución del contrato se requiere de la expedición del registro presupuestal previa firma electrónica por las partes en plataforma del SECOP II, la aprobación de la Garantía y la afiliación a la ARL por parte del EL CONTRATISTA y.

F:\KINGSTON\estudios previos 02062023.docx

de 2015.

página 11 de 12





☑ info@derechodeautor.gov.co ♀ Calle 28N° 13a - 15 Piso 17. Bogotá D.C, Colombia.

iProtegemos la creación!



9. SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Si se presenta incumplimiento de contrato por parte del CONTRATISTA o si la DNDA se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma. La DNDA podrá evigirle al contratista a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, lo cual no lo exime de pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte del Conveniente, sin que de lugar a la declaratoria de siniestro de incumplimiento o de la caducidad, esté reconocerá y pagará a la DNDA una suma equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación sin superar el diez (10%) del valor del contrato.

En la aplicación de la clausula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de que el contratista no pague el valor de la clausula penal o de las multas dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente. La DNDA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de la cantidad que le adeude al contratista, quien autoriza esta deducción expresamente con la presentación de la oferta aceptada mediante el presente documento.

10. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

EL CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la Entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS.

La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.

11. INDEMNIDAD.

El contratista, se obliga a mantener indemne a la DNDA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

El presente documento se firma por el responsable en la ciudad de Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de Junio de 2023.

EDWIN ROBLES CHAPARRO

Director General

Reviso: Gilberto Mánfula Rodríguez/ Profesional Especializado área de Compras Aprobó: Diana Maria Rodríguez Jete Oficina Asesora Jurídica (E)

F:\KINGSTON\estudios previos \$2062023.docx

página 12 de 12

Señores

Dirección Nacional de Derecho de Autor

U.A.E

Calle 28 #13²-15

info@derechodeautor.gov.co

Ref. Cotización Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

La presente es con el fin de presentar cotización respecto a contrato cuyo objeto es la "prestación de servicio de apoyo a la gestión para la ejecución de acciones de capacitación y actualización en materia de Derecho de Autor y Derechos Conexos a la población y comunidades que se encuentren ubicadas en zonas que anteriormente estaban afectadas por el conflicto armado, en el marco del proyecto de inversión denominado FORTELACIMIENTO Y DIVULGACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS QUE FAVORECEN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE DERECHO DE AUTOR Y CONEXOS NACIONAL."

El monto por el cual hago la cotización es de \$9.600.000 COP.

El término de ejecución del contrato es de 6 meses y 12 días.

El término de validez de esta oferta es de 30 días contados a partir de la recepción de este documento.

Para notificaciones por favor escribir al correo <u>da.carvajalc@outlook.com</u> y al teléfono celular +57 3118040329.

Cordialmente,

DIEGO ALEJANDRO CATAJAL GALDERON

CC. 1000353815 de la Ciudad de Bogotá DC.

Estudiante de 9° semestre de la Universidad de los Andes; cursante de coterminal (maestría) en propiedad intelectual de esta misma universidad.



Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante.

Usuario Solicitante: Unidad & Subunidad MHjgonzalt

JONATHAN GONZALEZ TORRES

37-03-00

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE

Ejecutora Solicitante: Fecha y Hora Sistema:

2/06/2023 12:00:00 a. m.

	A OFFITION						O PRESUPUESTAL					13.6
El suscrito Jere de l Numero:	Presupuesto CERTIFICA	Fechs Registro:	2023-06-02			e atectacion en l ibunidad ejecutora:		ms de afectación de N NACIONAL DEL DEREC				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado				Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor inicial:	9.600.000,00	Valor Total Operaciones:				0,00	Valor Actual.:	9.600.000,00	Saldo x Comprometer:	9.600.000,00	Vr. Bloqueado	0,00
SOL	CITUD DE CERTIFICADO DE	DISPONIBILIDAD PRESUPL	IESTAL				AUTO	RIZACION DE ADQUISIC	ION DE BIENES Y SE	RVICIOS		
Número:	7423	Fecha Registro:	2023-06-02		Número:		Modalidad de contratación:	l i	Tipo de contrato:	l		
DEPENDENCIA	POSICION CATAL	OGO DE GASTO	FUENTE	REGURSOR ECURSO	ITEM PAR	RA AFECTACION DE	GASTO	400	form Train		at the second	e de la composition della comp
00 DNDA-GESTION ENERAL	C-3706-1000-2-0-3706001-0 BIENES Y SERVICIOS - SER INFORMAL EN DERECHOS NO AUTORES - FORTALECI DE LAS HERRAMIENTAS OU FUNCIONAMIENTO DEL SIS AUTOR Y CONEXOS NACIO	VICIO DE EDUCACIÓN DE AUTOR A AUTORES Y MIENTO Y DIVULGACIÓN JE FAVORECEN EL TEMA DE DERECHO DE	Nación	10	CSF	FEGHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQU	EADO
						Total:	9.600.000,00	0.00	9.600,000,00			0,0

Objeto:

"Prestación de Servicios de apoyo a la gestión para las actividades de Capacitación y actualización en materia de Derecho de Autor y Derechos conexos de conformidad con lo establecido en et proyecto de inversión 2018- 2023 - ficha BPIN 201801 1000531."

Firma quien realizo JONATHAN GONZALEZ TORRES Presupuesto

Firma Responsable
EDWIN ROBLES CHAPARRO
Director General D.N.D.A.



Anexo No. 3.

Bogotá 18 de mayo de 2023

Señores

DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

Ciudad

REF: CERTIFICACION PARA EFECTOS DE RETENCION EN LA FUENTE LEY 1819 DE 2016 – RENTAS DE TRABAJO.

CERTIFICACION BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

Yo Diego Alejandro Carvajal Calderón identificado con cédula de ciudadanía No. 1.000.353.815 expedida en Bogotá D.C., con el propósito de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley 1819 de 2016 y del parágrafo 2 de artículo 383 del Estatuto Tributario, manifiesto bajo gravedad de juramento, para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se aplica a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, informo que:

<u>"He contratado o vinculado más de dos trabajadores asociados a mi actividad económica por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos". (Parágrafo 2 art.383 E.T.)</u>

SI()

NO(x)

De la misma manera, en el momento en que contrate o vincule más de un trabajador asociado a mi actividad económica, me comprometo a informar.

Cordialmente.

DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL CALDERÓN

C.C. 1.000.353.815 de Bogotá

C:\Users\asistente compras\AppData\Local\Microsoft\Windows\iNetCache\Content.Outlook\WLLD9UO1\Anexo No. 3- Retención en la fuente.docx



/derechodeautorcol

@derechodeautor

@ @derechodeautor

● Teléfono (571) 341 8177

© Telefax (571) 286 0813

Línea PQRS: 01 8000 127878



Anexo 3.1

REPORTE INFORMACIÓN POR SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS EFECTOS DE LA RETENCIÓN - PERSONA NATURAL CON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES.

Yo **DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL CALDERÓN** identificado (a) con c.c **1.000.353.815** de **Bogotá**, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 3.2.7.5 del Decreto 1273 de 2018, bajo la gravedad de juramento, declaro que:

INFORMACIÓN POR SEGURIDAD SOCIAL	SI	NO	OBSERVACIONES
Ostento calidad de pensionado o tengo requisitos cumplidos para pensión.		X	
Por disposiciones legales no estoy obligado a cotizar a pensiones.		X	
 Cotizo por otros ingresos provenientes de vinculación laboral y/o reglamentaria, mesadas pensionales, independiente, por cuenta propia u otros contratos. 		x	2
4. La totalidad de mis ingresos mensuales son iguales o superiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes producto de otros ingresos producto de vinculación laboral y/o reglamentaria, independiente por cuenta propia u otros contratos.		X	
5. Existe obligación de realizar la retención de aportes al Fondo de Solidaridad Pensional (FSP)		Х	
6. Cotizo por el límite máximo de cotización de veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes.		X	
7. Decido efectuar aportes por un Ingreso Base de Cotización (IBC)		Х	

superior al 40% del valor		
mensualizado del contrato.		
8. Pertenezco a un Régimen Especial o		
de Excepción en salud, y por tal razón		
el pago de la cotización a salud debe		
realizarse de manera directa a la		
Entidad Administradora de los	X	
Recursos del Sistema general de		
Seguridad en Salud (ADRES) de		
conformidad con lo establecido por el		
artículo 2.1.13.5 del mencionado		
Decreto.		
9. Deseo efectuar voluntariamente		
aportes a una Caja de Compensación	X	
Familiar.	^	
10. Voy a realizar aportes de la Unidad de		······································
l B		
Pago por Capacitación (UPC)	X	
adicional.		
11.Se efectuó traslado en alguna de las		******
entidades administradoras del	X	
Sistema de Seguridad Social Integral		3
o de caja de compensación familiar.		

Dada en Bogotá a los dieciocho (18) del mes de mayo de 2023

DIEGO ALEJANDRÓ CARVAJAL CALDERÓN CC. 1.000.353.815 de Bogotá.

Nombre de quien declara

ANEXO No. 4

Bogotá, D.C. mayo 18 de 2023

Señores

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

Ciudad

ASUNTO: AFILIACION ARL

Apreciados Señores

Acorde con el proceso que se está adelantando para suscribir un contrato con la Entidad, con el objeto de prestar los servicios profesionales para apoyar la gestión de la Subdirección Administrativa en temas de Contratación Estatal, para la ejecución de los recursos de inversión aprobados para la vigencia fiscal 2021, manifiesto que me afiliaré a la ARL POSITIVA y haré entrega a la Entidad de una copia de la planilla de pago mensualmente mes vencido, dentro de los términos previstos por las normas vigentes.

De conformidad con el Decreto 1273 de 2018, parágrafo del Artículo 2.2.4.2.2.1, el contratante deberá realizar la retención y giro de los aportes de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo dispuesto en el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, y las normas que lo modifiquen, o sustituyan.

De igual manera, manifiesto que durante la vigencia del contrato que se suscriba con la Dirección Nacional de Derecho de Autor, continuaré afiliada a la misma ARL seleccionada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de mayo de 2015, que a la letra dice:

"Artículo 2.2.4.2.2.4. Selección de la Administradora de Riesgos laborales. Las personas a las que se les aplica el presente decreto, para efectos de su afiliación al sistema General de Riesgos Laborales, tienen el derecho a la libre escogencia de su Administradora de Riesgos Laborales, debiendo afiliarse a una sola."

Igualmente, que me comprometo a cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales y en especial con las normas y reglamentos del programa de Salud Ocupacional de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Cordialmente,

DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL CALDERÓN

C.C. No. 1.000.353.815 de Bogotá

·	-			

Bogotá, D.C.

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
Ciudad

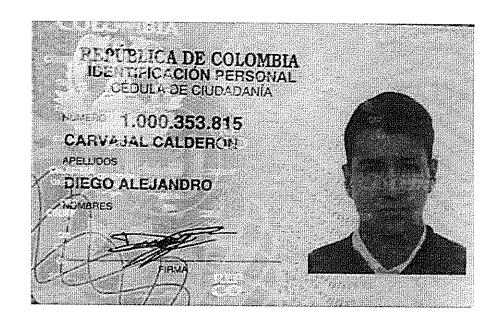
DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE:

No conozco, ni he sido notificado de ningún embargo por alimentos, y en caso de que las tuviere, cumpliré con mis obligaciones de familia, para lo que autorizo expresamente que me sean efectuados los descuentos pertinentes para cancelar dichas obligaciones.

Lo anterior para dar cumplimiento al requisito establecido en el Artículo 6º. De la Ley Trescientos once (311) del 12 de agosto de 1996.

Dada el dieciocho (18) del mes de mayo de 2023

DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL CALDERÓN C.C. No. 1.000.353.815 de Bogotá







Certificado de Afiliación

El Señor DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL CALDERON, identificado con Tarjeta Identidad 1.000.353.815, Presenta los siguientes datos, referentes al Plan Obligatorio de Salud POS en nuestra EPS044.

Información del Afiliado:

Nombre:

AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO

Número de identificación:

40729505

Tipo Identificación:

Cédula Ciudadanía

Estado actual:

VIGENTES

Razón de estado:

Al dia - empleador pago al dia

Fecha afiliación (dd/mm/aaaa):

01/08/2017

Nombre de Régimen:

CONTRIBUTIVO

Tipo de Afiliado:

COTIZANTE

Fecha de retiro:

Municipio residencia: Bogotá D.C.

Dirección actual de residencia: Teléfono actual de residencia:

CRA 5 N 6B 50 APT 538 3015786244

Depto. Residencia:

SANTAFE DE BOGOTA DO

Documento Aportante	· Razón Social Aportante	Fecha Inicio	Fecha Fin	
899999098	CAMARA DE REPRESENTANTES	01/07/2017		
			į	

Información del Beneficiario:

Afiliado Beneficiario:

DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL CALDERON

Número de identificación:

1000353815

Tipo de afiliado:

BENEFICIARIO

Fecha afiliación (dd/mm/aaaa):

01/08/2017

Tipo Identificación:

Tarjeta Identidad

Estado actual:

VIGENTES

Razón de estado:

Al día - empleador pago al día

Parentesco Beneficiario:

HIJO

Fecha de retiro:

Dirección actual de residencia:

CRA 5 N 5 50 APTO 538

Municipio residencia: Bogotá D.C.

Teléfono actual de residencia:

2338309

Depto. Residencia: SANTAFE DE BOGOTA DC

Señor afillado por favor verifique sus datos básicos y de ser necesario realice la actualización de los mismos comunicándose con los siguientes teléfonos en Bogotá: 6510777 y en el resto del país 018000120777.

Se firma y expide en Bogotá a los 2 días del mes de Marzo de 2018, a solicitud del interesado.

INFORMACION NO VALIDA PARA TRASLADO ENTRE EPS, NI PARA ACLARAR MULTIAFILIACION

SEÑOR USUARIO: RECUERDE QUE EL TRASLADO DE EPS ES UN MANEJO ENTRE LAS MISMAS. DECRETO 806 ART. 55

CORDIALMENTE

Jairo Enrique Lancheros

Gerente de Operaciones

Elaboro:



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:44:40 PM horas del 17/05/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 1000353815
Apellidos y Nombres: CARVAJAL CALDERON DIEGO ALEJANDRO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las <u>preguntas frecuentes</u> o acérquese a las <u>instalaciones</u> <u>de la **Policía Nacional** más cercanas.</u>



Dirección: Avenida El Dorado #75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co







Portal Único de



Contratación

•		



BBVA Colombia NIT 860.003.020-1 Certifica

Que nuestro(a) cliente **DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL CALDERON**, identificado(a) con **cédula ciudadanía número 1.000.353.815** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **CUENTA DE AHORROS LIBRETON No. 832060701** aperturada el **10 de febrero de 2023**, cuenta activa y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, a los 17 días del mes de mayo del año 2023.

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de números de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos: 0832060701

Cuenta de 16 dígitos: 0832000200060701

Cuenta de 20 dígitos: 00130832000200060701

Firma autográfica

Responsable servicio al cliente

BBVA Colombia

VIGILADO SUPERNTENDENCAFRAM





LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL CALDERON** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1000353815**, se encuentra afiliado/a desde **13/02/2023** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 17 de mayo de 2023.

Sunehin)

Rosa Mercedes Nino Amaya Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

				·	
	•				
	,				
					,
			_		



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 17 de mayo de 2023, a las 14:43:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1000353815
Código de Verificación	1000353815230517144321

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES Contraior Delegado







CERTIFICADO MÉDICO OCUPACIONAL PRE Teléfono: (57 1) 7443001 **INGRESO**

Dirreción: CALLE 19 No. 3-50 p 12 Cs 1202 y 1203

Web: www.cendiatra.com

Email: contactenos@cendiatra.com

Cendiatra

CENDIATRA CENTRO

DIRECCIÓN

Cra. 5 No. 19 - 08 Edificio Los

Andes

citas.centro@cendiatra.com

TELÉFONO

2826429 - 3424934

EMAIL

FECHA DE EXAMEN

2023-02-13

TIPO DE EXAMEN

PREINGRESO

IDENTIFICACION DEL PACIENTE



Nombres y Apellidos

DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL

Identificación CC Nro 1000353815

CALDERON 2001-05-14

Fecha de Nacimiento

Edad

Sexo

Empresa

PACIENTE OCASIONAL

Cargo

CONTRATISTA

Fecha Ingreso

2023-02-13 11:19:32

Fecha Salida

APTO Y SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO

2023-02-13 11:19:39

EXAMENES

EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE PRE INGRESO

CONCEPTO DE APTITUD

CONCEPTO DE APTITUD

RECOMENDACIONES

VALORACION OPTOMETRICA OTRAS:

SI

NO PRESENTA

SE_SUGIERE_CONTROL_PROGRAMAS_VIGILANCIA_EPIDEMIOLOGICA

OTROS

NO PRESENTA

Acepto las anteriores valoraciones Médicas realizadas, hago constar que la información suministrada sobre mi condición de salud es verdadera, y me comprometo a cumplir las recomendaciones y las restricciones a que haya lugar. Cualquier omisión o faisedad será causa justa de finalización de contrato. Artículo 62 CST.

La firma de este documento no significa aceptación de los conceptos médicos expresados y de su contenido. Sirve adicionalmente para constar quien presento la valoración.

Fui Informado sobre mi estado actual de condiciones salud.

₩edico 55 T. Lic. 9201 20/06/21

GUDRIO TEIRUMA VALBUENA VEGA

RM: 1026275864 Firma y sello del médico DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL CALDERON CC 1000353815

Firma del trebajador

•		



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES



14:44:09 Hoja 1 de 01

CERTIFICADO ORDINARIO No. 223296369

Bogotá DC, 17 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL CALDERON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1000353815:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene éfectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA

Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



15 0102018

NOWARIO SEPTIM

La República de Colombia y en su nombre, la Fundación

Colegio Mayor de San Bartolonge

Autorizada por la Secretaria de Educación de Bogotd, D.C., según Resolución No. 7461 de 13 de noviembre de 1998, Regentada por los Padres de la Compañía de Jesús

Confiere a:

Diego Alejandro Carvajal Calderón

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Éducación Media, según los planes y programas vigentes.

Expedido en Rogotá, D.C., a los 05 días del mes de diciembre de 2018 "Ser más para servir mejer"

•	



LA SUSCRITA JEFE DE REGISTRO DE LA DIRECCIÓN DE REGISTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

RECONOCIMIENTO COMO UNIVERSIDAD: DECRETO 1297 DEL 30 DE MAYO DE 1964

RECONOCIMIENTO PERSONERÍA JURÍDICA: RESOLUCIÓN 28 DEL 23 DE FEBRERO DE 1949 MINJUSTICIA

NIT. 860,007,386-1

CERTIFICA:

Que el señor DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL CALDERON, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.000.353.815, está matriculado en jornada diurna con una carga académica equivalente a tiempo completo (20 horas semanales), en el programa de DERECHO de esta Universidad para el primer semestre del año 2023, cuyas clases iniciarán el 23 de enero y finalizarán el 03 de junio. El señor Carvajal tiene inscritas las siguientes materias para el mencionado semestre:

CÓDIGO	NOMBRE DE LA MATERIA	CRÉDITO
ADMI 2301	FUNDAMENTOS DE MERCADEO	3
ADMI 2605	ORGANIZACIONES	3
CBPC 1249	LA CIENCIA DE LA FELICIDAD	2
CONT 1412	CONTABILIDAD FINANCIERA	3
DEPI 4104	PATENTES	4
DERE 3802	CONSULTORIO JURÍDICO II	4
DERE 3834	CJ-II CONCILIACION SECUNDARIA	0
DERE 3905	EXAMEN DE FACULTAD	0

ESTA CONSTANCIA SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO.

FIRMADO DIGITALMENTE POR:
JUANA MARGARITA LOPERA DONCEL
Jefe de Registro

Bogotá, enero 16 de 2023

¿Qué es un Certificado Digital?

Es un método que asocia la identidad de una persona o empresa, con un mensaje o documento electrónico, para garantizar la autenticidad del emisor, el no repudio del origen y la integridad del contenido. Los documentos y las comunicaciones firmados digitalmente tienen el mismo valor y la eficacia probatoria de su equivalente firmado en manuscrito. Si desea confirmación adicional, por favor escríbanos a verificaciones ayr@uniandes.edu.co

Dirección de Registro

Calle 18 A No. 0 -33 Este; Bloque E Bogotá, Colombia Tels.: [601] 3394949 — 3394999 Ext: 2216 https://registro.uniandes.edu.co/ Email: verificaciones.avr@uniandes.edu.co Universidad de los Andes | Vigilada Mineducación



FORMULARIO ÚNICO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA PERSONA NATURAL

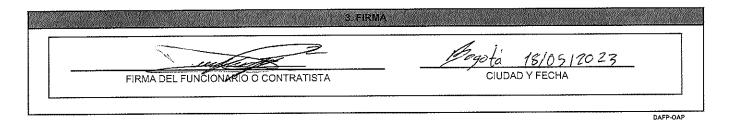
ENTIDAD RECEPTORA

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

FORMA DE PARTICIPACIÓN

(LEY 190 de 1995) Periodo 01/01/2022 - 31/12/2022 1 DECLARACIÓN JURAMENTADA 1.1. DE BIENES Y RENTAS Diego Alejandro Carvajal Calderon IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. No. <u>1000353815</u> CON DOMICILIO PRINCIPAL EN: PAIS: COLOMBIA DEPARTAMENTO: BOGOTÁ, D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ, D.C. DIRECCIÓN: CARRERA 4 - 6B 50 TELÉFONO: 3118040329 6944029 Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A: NOMBRES Y APELLIDOS **DOCUMENTO DE IDENTIDAD PARENTESCO** Amparo Yaneth Calderón Perdomo 40729505 MADRE DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN X PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACIÓN PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA. EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION: a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron: CONCEPTO VALOR SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES \$1.160.000 OTROS INGRESOS Y RENTAS \$0 TOTAL \$1,160,000 b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son: ENTIDAD FINANCIERA TIPO DE CUENTA NÚMERO DE CUENTA SEDE DE LA CUENTA SALDO DE LA CUENTA Banco BBVA CUENTA DE AHORROS 0832060701 Bogotá 58.942 c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes: **TIPO DE BIEN IDENTIFICACIÓN DEL BIEN** VALOR d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son: ENTIDAD O PERSONA CONCEPTO VALOR 1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos: ENTIDAD O INSTITUCIÓN CALIDAD DE MIEMBRO b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones: CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN CALIDAD DE SOCIO c) En la actualidad tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN N° C.C. CF 2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 018000-917770

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA	

1	DATOS PERSONALES
OA MANA	Committee Court Edition Street Control of Co.

Carvajal	SEGUNDO APELLIDO (0	O DE CASADA)		NOMBI	RES Nejandro		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. O C.E. PAS NO. 100035		SEXO F () M (()	NACIONALID,			<i>PAÍS</i> COLOMB	IA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE SEGUNDA CLASE	O NÚMERO				D.M.		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	į.	N DE CORRESPO	NDENCIA				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
FECHA DIA 14 MES 05 AÑO	2001	A 4 - 6B 50	<u> </u>	<u> </u>			
PAÍS <u>COLOMBIA</u>	PAÍS	COLOMBI	A	DEPT	O BOGO	TÁ. D.Ç.	
DEPTO BOGOTÁ, D.C.	MUNICIPIO	BOGOTÁ.	D.C.				
MUNICIPIO BOGOTÁ D.C.	TELÉFON	6944029		EMAII	_ da.car	rajalc@outloo	ok.com
EDUCAC PRIMARIA	IÓN BÁSICA			ΤΙΤυLΟ	OBTENIDO	EDU	CACION MEDIA
PRIMARIA	Tarkan er (Art. 1994) 1994 - 1995 - Tarkan Santa S	Company of the state of the first state	<u>all of the Evident or the </u>	95155 A.A. T.T.	7		ONOION MEDIA
	SECUNDARIA		MEDIA		FECH	A DE GRAD	0
1° 2° 3° 4° 5° 6°	7° 8°	9° 10°		MES	11 11	A DE GRAD AÑO	2018
1° 2° 3° 4° 5° 6° EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CR IC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA MG (MAESTRÍA O	7° 8° O) ONOLÓGICO, EN MODAL A) TE (1) MAGISTER) DOC	IDAD ACADÉMICA FECNÓLOGICA ES (DOCTORADO O	1X° A ESCRIBA: SPECIALIZADA PHD))		AÑO	
1° 2° 3° 4° 5° 6° EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CR TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICO MAG (MAESTRÍA O RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETO MODALIDAD MODALIDAD NO. SEMESTRES ACADÉMICA APROBADOS	7° 8° O) ONOLÓGICO, EN MODAL A) TE (1 MAGISTER) DOC A PROFESIONAL (SI ÉST. GRADUADO NOMB	IDAD ACADÉMICA FECNÓLOGICA ES (DOCTORADO O	1X° A ESCRIBA: SPECIALIZADA PHD) STA EN UNA L) EY).	UN (UNIVER	AÑO SITARIA)	
1° 2° 3° 4° 5° 6° EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CR TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICO MAG (MAESTRÍA O RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETO MODALIDAD MODALIDAD NO. SEMESTRES ACADÉMICA APROBADOS	7° 8° O) ONOLÓGICO, EN MODAL A) TE (1) MAGISTER) DOC A PROFESIONAL (SI ÉST.	IDAD ACADÉMICA FECNÓLOGICA ES (DOCTORADO O A HA SIDO PREVI RE DE LOS ESTU OBTENID	1X° A ESCRIBA: SPECIALIZADA PHD) STA EN UNA L	.) EY).	11 UN (UNIVER	AÑO SITARIA)	2018

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL			
-----------------------	--	--	--

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

			EMPLEC	O COV	ITRATO ANTI	RIOR						
EMPRESA O ENTIDAD DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE	AUTOR		PÚBL X	ICA	PRIVADA	<i>PAÍS</i> COLC						
<i>DEPARTAMENTO</i> BOGOTÁ. D.C.	MUNICII BOGOT			•			CORRE	O ELEC	TRÓNICO	ENTIDA	D	
TELÉFONOS			FECHA	DE ING	RESO				FEC	CHA DE F	RETIRO	
7868220	Día	11	Mes	02	Año	2023	Dia	30	Mes	04	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR	<i>DEPENI</i> OICINA		RA JURIE	DICA			DIRECC CALLE	IÓN 28 - 13A	. 15			

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

		EXPER	IENCIAS DEL D	DCENTE	در	andyzakinió kidykanak		- : 08848648
INSTITUCIÓN EDUCATIVA		PÚBI	ICA PRIVAD	a PAİS				
DEPARTAMENTO	MUNICIPI	10	1		CORREO ELE	CTRÓNICO		
TELÉFONOS		FECHA	DE INGRESO			FECHA DE	RETIRO	
72221 01100	Día:	Mes:	Ало:		Día:	Mes:	Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO	NIVEL ED	DUCATIVO			DIRECCIÓN			

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE I	EXPERIENCIA
OCUPACION	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	. 0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	0	О

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

NIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAME	ENTO QUE SINOME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DE ERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	THOER CARGOS EMPLEOS PUBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS CO
RA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERT RACES, (ARTÍCULO 50. DE LA LEY 190/95).	TIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SO
udad y fecha de diligenciamiento	
	FIRM DEL CERVIDOR OVERVIDO O CONTRATIONA
	FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA
OBSERVACIONES DEL JEFE DI	E RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS
OBSERVACIONES DEL JEFE DI	
OBSERVACIONES DEL JEFE DI	

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000917770 PÁGINA WEB: www.funcionpublica.gov.co

Ciudad y fecha

,

DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL CALDERÓN ESTUDIANTE DE DERECHO

Dirección:

Cra. 5 No. 6B - 50 APT: 538

Teléfono:

601-6944029

Celular:

3118040329

PERFIL PROFESIONAL

Estudiante de 9º semestre de la Universidad de Los Andes, interesado en derecho civil, específicamente en derecho contractual y comercial, con énfasis en derecho marcario (propiedad intelectual e industrial). Tengo habilidad para comunicarme asertivamente, tanto en inglés como en español, conciliar, solucionar conflictos y me caracterizo por ser una persona proactiva.

EXPERIENCIA ACADÉMICA

o Monitor de la clase de Derecho Comercial

• Instruir a los estudiantes en los temas de la clase, los cuales eran las fuentes del derecho comercial, actos de comercio, establecimiento de comercio, deberes de los empresarios, derecho marcario y competencia desleal, defensa del consumidor, etc.

- Realizar monitorias para aclarar las dudas que surgen en las clases alrededor de los temarios mencionados anteriormente.
- Realizar quices y controles de lectura para medir el aprendizaje de los estudiantes sobre los temarios mencionados anteriormente. O Monitor de la clase de Teoría Jurídica
- Instruir a los estudiantes en lentes teóricos tales como la relación entre el derecho y el poder, el derecho y la eficacia, el derecho y la identidad, y el debate sobre la movilización legal.
- Realizar monitorias sobre los autores específicos que se ven en la clase y ayudar a los estudiantes a relacionarlos con los lentes anteriormente mencionados y a ubicarlos en corrientes tales como el individualismo, el estructuralismo y el posestructuralismo.
- Realizar quices y controles de lectura para medir el aprendizaje de los estudiantes sobre los temarios mencionados anteriormente.

EXPERIENCIA LABORAL

O Dirección Nacional de Derecho de Autor.

- Cargo: Contratista.
- Función: Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Oficina Asesora Jurídica.
- Fecha de Inicio: 10 de febrero de 2023.
- Fecha de Terminación: 30 de abril de 2023.

DATOS PERSONALES

Lugar de Nacimiento

Bogotá D.C

Fecha de Nacimiento

14 de mayo del 2001

Estado Civil

Soltero

Cédula de Ciudadanía

1.000.353.815

Nacionalidad

Colombiano

Lugar de residencia

Bogotá D.C

FORMACION ACADEMICA

Primaria

COLEGIO SANTÍSIMO ROSARIO

Bogotá D.C

2012

Secundaria

COLEGIO MAYOR DE SAN

BARTOLOMÉ

Bogotá D.C

2018

Universitarios

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Título

Estudiente de Derecho

Bogotá D.C.

REFERENCIAS PERSONALES

MARIA VICTORIA CASTRO CRISTACHO

Profesora de Teoría Jurídica de la Universidad de Los Andes

Cel. 3016576080

mv.castro226@uniandes.edu.co

SERGIO CARREÑO MENDOZA

Profesor de Derecho Comercial de la Universidad de Los Andes Cel. 3105795945

s.carrenom@uniandes.edu.co

REFERENCIAS FAMILIARES

Amparo Yaneth Calderón Perdomo

Secretaria Comisión Primera Constitucional Cel. 3125857248/6944029

Roberto Carvajal Díaz

Asesor Grado 21 en la Procuraduría General de la Nación Cel. 3112314184/6944029

DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL CALDERÓN

C.C. 1.000.353815 de Bogotá D.C



命 (Default.aspx) ♀

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

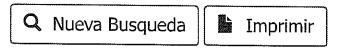
La Policía Nacional de Colombia informa:

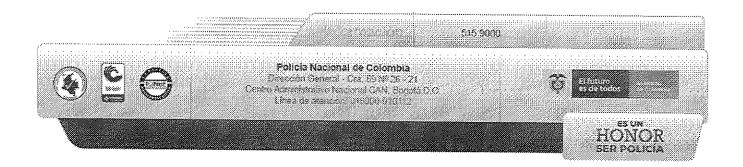
Que a la fecha, 02/06/2023 09:37:13 a.m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía No. 1000353815 y Nombre:

DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL CALDERON.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **62426287**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.





	,	

-	i A	N 10
POR UNA C	OLOMBIA MÁ	S HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario



2. Concepto 0 1 Inscripción



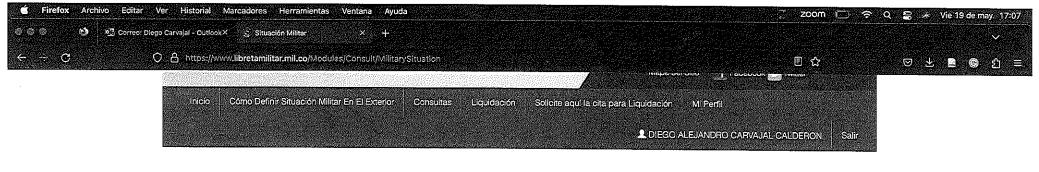
4. Número de formulario

14894580525

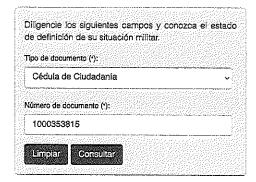


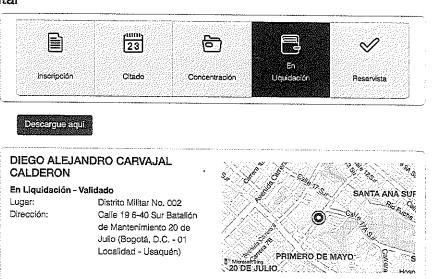
			(415)7707212489984(8020) 000001489458052 5
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV 12. Dirección seccional		1/4. Buzón electrónico
1000353	8 1 5 1 Impuestos de Bogota		/3 2
24. Tipo de contribuyente	Top = 1		FICACIÓN
Persona natural o sucesión ilíquida	25. Tipo de documento 2 Cédula de Ciudadanía		26. Número de Identificación 27. Fecha expedición
Lugar de expedición 28. País		1 3	1000353815 (2019,05,15
COLOMBIA	29. Departamento 1 6 9 Bogotá D.C.		30, Citiqae@unicipio 1 (Bogota, D.C. 0 0 1
31. Primer apellido CARVAJAL	32. Segundo apellido CALDERÓN	33. Prime DIEGO	7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7
35. Razón social		_1	
36. Nombre comercial			37: Sigle
		_\ ὑgiờ	ACIÓN
38. País	39. Departamento	11/1	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9 Bogotá D.C.	クン	1 1 Bogotá, D.C. 0 0 1
41. Dirección principal			
CR 5 # 6 B ~ 50 AP 538		\leq	
	@uniandes.edu.co	π	J)
43. Código postal 1 1 1 2 2 3	44. Teléfono 1	\sim	3 1 1 8 0 4 0 3 2 9 45. Teléfono 2 6 9 4 4 0 2 S
			ICACIÓN
	Actividad económica	$\overline{}$	Ocupación
Actividad principal	Astividad secundaria	\supset	Otras actividades
46. Código 47. Fecha inicio actividad	48. Código 49. Pechá inicio activida	ed 50.	. Código 1 2 51. Código establecimientos
	<u> </u>		
1 2 3 4			Calidades y Atributos
53. Código 5 2249 05- Impto. renta y compl. régimen ordi		12	13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26
22- Obligado a cumplir deberes formale			
49 - No responsable de IVA			
Oblig	gados aduaneros		Exportadores
1 2 3	5 6 7 8 9	10	Exportadores
54. Código			55. Forma 56, Tipo Servicio 1 2 3
11 12 13 14	1 15 16 17 18 19	20	57. Modo
			58. CPC
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualia	zaciones a que haya lugar, la inscripción en e	el Registro	Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación
	Para i	ıso exclu	sivo de la DIAN
59. Anexos SI X NO	60. No. de F		3 61. Fecha 2023 - 02 - 08 / 10 : 00; 38
V cancelación del Redistro Unico Tributario (R	udario oficial de inscripción, actualización, susp IUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de cor dos se adelantarán los procedimientos administr o. 625 de 2016	rativos 9	in perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. ilma autorizada: 84. Nombre CARVAJAL CALDERÓN DIEGO ALEJANDRO 85. Cargo Contribuyente
			Fecha generación documente RDS, de co 2022 40.00 docu

			·	



Consulte el estado de su Situación Militar





¿Qué debo hacer?



					*
			_		
	•				
		·			
			·		



FUNDACIÓN COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOMÉ NIT. 850.062.287 - 2 Carrera 7ª No. 9 - 96 • Tel. 444 25 30 • Fax. 334 56 86 Bogotá D.C. - Colombia

Inscripción S.E.: 992





Inscripción Dane: 311001003084

ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACIÓN

En la ciudad de Bogotá D.C., a los veintínueve (29) días de Noviembre del 2018, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, la Comisión de Promoción, el Rector y la Secretaria General en la Sala de Juntas de la *FUNDACIÓN COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOMÉ;* Institución aprobada hasta nueva determinación en el Nivel de Educación Media y autorizada para otorgar el Título de Bachiller en la modalidad de *BACHILLERATO ACADÉMICO*, mediante Resolución de la Secretaría de Educación de Santafé de Bogotá, D.C. No. 7461 del 13 de noviembre de 1998.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, se procedió a otorgar el Título de:

BACHILLER ACADÉMICO

al graduando cuyo nombres, apellidos y número del documento de identidad se relacionan a continuación:

24. Diego Alejandro Carvajal Calderón T.I. No. 1000353815 de Bogotá

Es fiel copia tomada del Acta Original No. 40 de fecha 29 de Noviembre de 2018 que consta de ciento veinticinco (125) estudiantes, comienza con el nombre de Daniel Fernando Acero Ortega y se cierra con el nombre de Diego Alejandro Zambrano leyva.

Dada en Bogotá D.C., a 05 de Diciembre de 2018

Juan Manuel Montoya Parra, S

Rector

C.C. No. 15.349.687 de Sabanet

Autenticación de Firmas:

Sabaneta
Notaria 7* Circale Notaria 4 Bogotti, D.

Katia Marcela Quiroga Secretaria

C.C. No. 51.907.829 de Bo

alle 12 B No. 8 39

PBX: 2826565 - 2826548 2826507



ANEXO No. 1

Yo DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL CALDERÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.000.353.815 de Bogotá, Que bajo la gravedad de juramento afirmo que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, que el proponente no se encuentra incurso en las inhabilidades para celebrar contratos con el Estado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios vigentes, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7º y 52 de la citada ley, de los efectos legales consagrados en el artículo 44 núm. 1º de la misma norma y que el proponente no ha sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones, de conformidad con los dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 literal j), y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.

Lo anterior se entiende prestado con la firma del presente documento.

La presente certificación se expide el día dieciocho (18) del mes de mayo de 2023, con destino a la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor.

DIEGO ALÉJANDRO CARVAJAL CALDERÓN C.C. No. 1.000.353.815 de Bogotá D.C

ANEXO No. 2

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – PERSONA NATURAL

Yo DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL CALDERÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.000.353.815 de Bogotá, certifico que en la actualidad me encuentro afiliada a los sistemas de seguridad social como son salud y pensión, pero las actividades que realizo no me obligan a pagar parafiscales como aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y adicionalmente certifico que no tengo personal a cargo.

Que el contrato de prestación de servicios profesionales que se suscriba con la Dirección Nacional de Derecho de Autor, por ser este tipo de contrato con una entidad pública y acorde con la normatividad vigente certifico que en la actualidad me encuentro afiliada a seguridad social a:

SALUD: EPS SÁNITAS PENSIÓN: COLPENSIONES

Adicionalmente, me comprometo a pagar la cotización que corresponda como independiente al Sistema de Seguridad Social Integral durante el plazo de ejecución del contrato, la cual se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior. (Decreto 1273 de 2018 Artículo 3.2.7.1 y 3.2.7.2)

La presente se expide para dar cumplimiento al Decreto 1273 de 2018, el cual modifica el Decreto 780 de 2016 en relación con el pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo en relación con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.

Se firma por el suscrito a los dieciocho (18) del mes de mayo de 2023.

DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL CALDERÓN C.C. No. 1.000.353.815 de Bogotá.

ANEXO: Certificación de afiliación a Salud Certificación de afiliación a Pensión





	DE APOYO A LA GESTION					
CONTRATANTE	DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR					
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	Calle 28 No. 13A-15 Piso 17 Bogotá, D.C. Tel. 601-7868220 Ext. 1121					
CORREO ELECTRÓNICO	compras@derechodeautor.gov.co					
NIT.	800.185.929-2					
ORDENADOR DEL GASTO	EDWIN ROBLES CHAPARRO					
IDENTIFICACIÓN	C.C. 91.297.696 de Bogotá					
CARGO	Director General					
NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN	Decreto de nombramiento 222 del 14 de febrero de 2022 expedido por el Ministerio del Interior y posesionado mediante acta de fecha 17 de febrero de 2022.					
CONTRATISTA	DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL CALDERÓN C.C. 1.000.353.815 de Bogotá D.C. Cra.5 #6b-50 Celular: 3118040329 Correo Electrónico: da.carvajalc@outlook.com					
Prestación de Servicios de apoyo a la gestión para las actividades de Capaci actualización en materia de Derecho de Autor y Derechos conexos de conf con lo establecido en el proyecto de inversión 2018- 2023 - ficha 2018011000531. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:						
2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.	Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. Cumplir con el objeto del contrato y entregar los informes o productos relacionados una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor de contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a enteres satisfacción de la Entidad. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a si disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga el el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el marco de la electrato son de propiedad de la DNDA y su uso total o parcial debe se autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato.					





No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.

Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, de acuerdo con la normatividad vigente y que regula la materia.

Afiliarse a la ARL y efectuar los pagos correspondientes.

Comunicar a la DNDA el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera y/o en caso de no tenerla, efectuar la constitución y apertura de una cuenta de ahorros, para la realización de los pagos mensuales de servicios por consignación.

Durante la ejecución del contrato deberá cumplir los protocolos de Bioseguridad establecidos por la DNDA.

Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia.

Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Prestar apoyo en la búsqueda y análisis datos para la elaboración de las diferentes piezas gráficas y documentales para las actividades de capacitación en derecho de autor y derechos conexos en el marco del proyecto de inversión 2018- 2023 - ficha BPIN 2018011000531

Prestar apoyo en la elaboración de los documentos utilizados en la capacitación en derecho de autor y derechos conexos, en el marco del proyecto de inversión 2018-2023 - ficha BPIN 2018011000531

Prestar apoyo en la ejecución de acciones de capacitación de derecho de autor y derecho, incluido lo referido a registro de obras, en el marco del proyecto de inversión 2018-2023 - ficha BPIN 2018011000531

Absolver consultas básicas a población objeto de la capacitación descrita y en el marco de las acciones del en el marco del proyecto de inversión 2018- 2023 - ficha BPIN 2018011000531.

Prestar apoyo a la unida de comunicaciones en las estrategias de divulgación en el marco de las acciones o actividades de capacitación para el cumplimiento de las metas (No. De personas capacitadas), en el marco en el marco del proyecto de inversión 2018- 2023 - ficha BPIN 2018011000531

Las demás que se requieran y que se relacionen con el objeto del contrato.





PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato será de SEIS (06) MESES Y DOCE (12) DÍAS contados a partir del 02 de junio de 2023 hasta el 14 de diciembre del 2023, y previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato previa afiliación e inicio de la cobertura ante la Administradora de Riesgos Laborales.

Nota: En el evento que la ejecución del contrato se termine anticipadamente y/o antes del plazo para su ejecución, se liquidará proporcionalmente al tiempo efectivamente ejecutado por el contratista.

VALOR DEL CONTRATO.

Para determinar el valor estimado del contrato se realizó un análisis que toma en cuenta variables relacionadas con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, el objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, el nivel académico exigido, las deducciones por impuestos y cargos por seguridad social además de tomar como referencia el valor de contraprestaciones establecidas por servicios personales en el nivel asistencial en entidades del orden nacional, como un punto que permita de forma objetiva establecer un criterio de equidad entre los honorarios de contratistas y salarios de funcionarios.

4.VALOR DEL CONTRATO

El contrato que se derive del presente proceso se celebrará por el valor total de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$9.600.000)**, incluido en dicho guarismo todos los costos directos e indirectos en el que el contratista deba incurrir en relación con la suscripción y ejecución del contrato.

Por lo expuesto, la entidad considera que el valor a reconocer al contratista por el servicio requerido es el siguiente:

- Valor del servicio por mes......\$1.500.000,00

Las erogaciones correspondientes a la presente contratación se harán con cargo al presupuesto de la DNDA, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7323 del 02 de junio de 2023 expedido por el Director General de la DNDA.

FORMA Y REQUISITOS DE PAGO DEL CONTRATO:

La forma de pago del contrato de prestación de servicios profesionales se realizará en mensualidades vencidas así:

Seis (06) pagos correspondientes iguales y sucesivos contados desde el 02 de junio al 02 de diciembre del 2023, a razón de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS para un subtotal de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000).

5. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

Un (1) pago correspondiente a doce (12) días contados desde el 03 de diciembre al 14 de diciembre del 2023 por la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE** (\$600.000)

Para un total del contrato de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE** (\$9.600.000) incluido todos los costos directos e indirectos en el que el contratista deba incurrir en relación con la suscripción y ejecución del contrato.

El pago se realizará previa expedición del certificado a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato, entrega del informe del periodo a cancelar por parte del contratista, anexo de los entregables correspondientes y certificado de paz y salvo con los sistemas de salud, pensión y parafiscales si es del caso.





Los informes deben ser remitidos por correo electrónico al Supervisor del Contrato y publicado en la Plataforma transaccional SECOP II en el numeral 7 "ejecución del contrato" en la sección de Plan de pagos.

Nota: El supervisor debe publicar en el SECOP II la certificación de cumplimiento del contrato. Sin embargo, se aclara que el pago estará sujeto al PAC y/o situación de

A. REQUISITOS PARA EL PAGO, DOCUMENTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

• Informe a razón de cada uno de los pagos señalados, en los cuales describa las actividades desarrolladas.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El contrato se ejecutará en la única sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor en la ciudad de Bogotá en la calle 28 #13a15 edificio centro de comercio internacional piso 17.

NOTA. En el evento que la ejecución del contrato se termine anticipadamente y/o antes del plazo para su ejecución, se liquidará proporcionalmente el tiempo efectivamente ejecutado sobre el valor ofertado por el contratista y aprobado por el Comité de Contratos

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato será ejercida por la Profesional Universitaria de la Oficina Asesora Jurídica (E) de la Dirección Nacional de Derecho de Autor" de la DNDA o quien designe por escrito el ordenador del gasto.

7. SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN.

El/La supervisor/a ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

El/La supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato y ejercerá todas las obligaciones y/o funciones propias de la supervisión.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015,

no se exigirán ni acta justificativa, ni garantías, en atención a las excepciones legales siguientes:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La

Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo

modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

8. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO.

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.
- 2. El objeto del contrato.
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de

servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."

"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es





obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

A pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar (será mes vencido una vez se preste el servicio), el monto del mismo, el porcentaje de cubrimiento del amparo frente al valor del contrato, no resulta para este caso procedente exigir garantía, más aún si se tiene en cuenta que por la forma de pago, si el contratista no presta el servicio, o no es un servicio a satisfacción, no se cancela el honorario, por tanto y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.

El artículo 227 del decreto 19 de 2012, creó una nueva obligación en materia contractual, veamos:

"ARTICULO 227. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO -SIGEP. Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces.

De conformidad con lo anterior, la Entidad considera que es conveniente y oportuno la celebración del contrato.

9. MULTAS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. Si se presenta incumplimiento de contrato por parte del CONTRATISTA o si la DNDA se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma. La DNDA podrá exigirle al contratista a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, lo cual no lo exime de pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte del Conveniente, sin que dé lugar a la declaratoria de siniestro de incumplimiento o de la caducidad, esté reconocerá y pagará a la DNDA una suma equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación sin superar el diez (10%) del valor del contrato.

En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de que el contratista no pague el valor de la cláusula penal o de las multas dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, La DNDA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de la cantidad que le adeude al contratista, quien autoriza esta deducción expresamente con la presentación de la oferta aceptada mediante el presente documento.

EL CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

10. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la Entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.





PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS.

La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.

Derecho de Autor.

De conformidad con la Decisión Andina 351 de 1993, la ley 23 de 1982, la ley 44 de 1993, la ley 1915 de 2018 y demás normas concordantes y conforme a la siguiente recomendación, contenida en la GUÍA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA elaborada por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, todos los derechos patrimoniales de autor sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a la UNIDAD ADMINISTATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, se entiende que la transferencia de derechos patrimoniales a favor de la UNIDAD ADMINISTATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial.

En cuanto a los derechos morales de autor con fundamento en la normatividad y guía citada en el párrafo anterior, El Contratista y sus dependientes autoriza de manera expresa a la UNIDAD ADMINISTATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR para que ésta realice la divulgación de la obra u obras que se creen en cumplimiento del presente contrato.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL Y RESERVA DE INFORMCIÓN

Propiedad industrial.

De conformidad con la Decisión Andina 486 de 2000, la ley 1450 de 2011, el Código de Comercio Colombiano y demás normas concordantes, conforme a lo indicado en la GUÍA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA elaborada por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE; los derechos de propiedad industrial generados en virtud de un contrato de prestación de servicios o de trabajo se presumen transferidos a favor del contratante o del empleador respectivamente.

Reserva de la información.

La administración y reserva de los datos e información oral, escrita o en medio magnético que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, deberán ser tratados en los términos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014, así mismo la información que se genere por la ejecución del contrato pertenece de forma exclusiva a la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de la DNDA, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizar la información para la presentación de su producto en otras entidades, sin la autorización previa y expresa del contratante.

El CONTRATISTA se compromete a respetar, reservar, no copiar, no disponer, divulgar, circular o negociar la información y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por la DNDA con ocasión a la ejecución del contrato.





	El CONTRATISTA se obliga a devolver toda la información facilitada por la Dirección Nacional de Derecho de Autor para la prestación del objeto contractual, en la medida que ya no resulte necesaria para la ejecución del contrato; absteniéndose de conservar copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados
	con ocasión de la relación contractual.
12. INDEMNIDAD.	El contratista, se obliga a mantener indemne a la DNDA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.



Compromiso Presupuestal de Gasto - Comprobante, Usuario policitante:

Unidad ó Subunidad

MHjgonzalt

JONATHAN GONZALEZ TORRES

37-03-00

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE

Ejecutora Solicitante: Fecha y Hora Sistema:

2/06/2023 12:00:00 p. m.

				PEGISTI	RO PRESUPUESTA	N DEL COM	PPOMEO					888888888888888888888888888888888888888
Con base en el CDP No	v 7323 de fecha 20	123 DE D2 E4 Hi	to al ragistre pres				PROMISO					
Número:				supuestal cor	-							
	6823	Fecha Registro:	2023-06-02		Unidad / Subunidad	Ejecutora:		37-03-00 DIRECCIÓN	NACIONAL DEL DEF	RECHO DE AUTO	R	
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado				-	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambi	o:	0,00
Valor Inicial:	9,600,000,00	Valor Total Opera				0,00		Valor Actual:		Saldo x Obliga	r:	9,600,000,00
Identificación: Cedula de	1000353815	Razón Social:	DIEGO ALEJANDRO		TERCERO OF	RIGINAL						
Ciudadania	1000003810	Razon Social:		CARVAJAL CAL		ura nia	460000000000000000000000000000000000000		000000000000000000000000000000000000000	Medio de Pago		Abono en cuenta
Número:	0832060701	Banco:			RIA COLOMBIA S.A. B				I			
	_1	I	DATE OF STEER OF THE	VALANGERIA	ORDENADOR D				Tipo;	Aharro	Estado:	Activa
ldentificación:	91297696	Nombre:	EDWIN ROBLES CH	IAPARRO				Cargo:	DIRECTOR GENER	Δ		
	CAJA MENOR	1	-	VIAT	icos			Gargo:	DOCUMENTO			
Identificación;	Fecha de Rogistro:		Genera Viáticos:	No	Num, Solicitud de Comisión:		Número:	DNDA-018-2023	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONAL ES	Fecha:	2023-06-02
					TEM PARA AFECTAC	CIÓN DE GAST	3					
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁL	OGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.							I
000 DNDA-GESTION GENERAL	C-3705-1000-2-0-37/ ADQUISICIÓN DE BI SERVICIOS - SERVIC EDUCACIÓN INFOR DERECHOS DE AUT NO AUTORES - FOR DIVULGACIÓN DE L HERRAMIENTAS QL FUNCIONAMIENTO DERECHO DE AUTO NACIONAL	ENES Y CIO DE MAL EN OR A AUTORES Y ITALECIMIENTO Y AS JE FAVORECEN EL DEL SISTEMA DE	Nación	10	CSF	FECHA OP	ERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALORA	CTUAL	SALDO X OBLIGAR
								9.600.000,00	0,00			
						Total:		9.600,000,00	0,00		9.600,000,00	9.600,000,00

Objeto: Prestación de Servicios de apoyo a la gestión para las actividades de Capacitación y actualización en materia de Derecho de Autor y De BPIN 2018011000531.	erechos conexos de conformidad con lo establecido en el proyecto de inversión 2018- 2023 - ficha
--	--

		PEAN DE PAGOS	
DEPENDE	ENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC FECHA VALOR A PAGAR SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000	NDA-GESTION GENERAL	3.5 CNC_INVERSION OFFINARIA MACION OFFI	
<u> </u>		9.600,000.0	10 NINGUNO

Firma quien reaso JONATHAN GONZALEZ TORRES

Firma Responsable EDWIN ROBLES CHAPARRO Director General D.N.D.A.

Página

de

Presupuesto





Bogotá, D.C., 02 de junio de 2023

Doctora FRANCY LIZETH APARICIO ZAMBRANO Profesional Universitario 2044-08

Asunto: Designación de supervisión.

En mi calidad de ordenador del gasto, me permito comunicarle que ha sido designada como supervisora del contrato relacionado a continuación:

CONTRATO No.	CONTRATISTA	OBJETO
DNDA-018- 2023	DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL CALDERÓN CC: 1.000.353.815	"Prestación de Servicios de apoyo a la gestión para las actividades de Capacitación y actualización en materia de Derecho de Autor y Derechos conexos de conformidad con lo establecido en el proyecto de inversión 2018-2023 - ficha BPIN 2018011000531."

En el ejercicio de la supervisión, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021 y la Ley 1474 de 2011, el supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

Adicionalmente estará obligado a dar estricto cumplimiento a las obligaciones que defina la entidad a través del Manual de Contratación y demás documentos concordantes respecto de los asuntos referidos a la ejecución y la etapa post contractuales.

Los supervisores están obligados a expedir los informes de supervisión y demás documentos de la ejecución contractual los cuales deberán ser publicados en la plataforma SECOP II y se deben presentar dentro del término que se señale en el clausulado contractual o cuando sea requerido por el ordenador del gasto para que reposen en el expediente contractual de la Entidad, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

En caso de cambio de cargo, comisión, vacaciones o cualquier situación administrativa que le impida realizar de forma óptima las funciones como supervisor, deberá comunicarlo por escrito al ordenador del Gasto de la DNDA, adjuntando la respectiva "ACTA DE ENTREGA", con el fin de estudiar un nueva asignación de supervisión, igualmente deberá realizar un balance del estado de ejecución del contrato de lo cual se servirá allegar a la Subdirección Administrativa la respectiva acta de entrega de supervisión

Dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, de las obligaciones y demás estipulaciones contractuales, así como informar al Grupo de Compras cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y





consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago y realizar los trámites necesarios y solicitados para la realización de este, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato y demás documento que hacen parte integral del mismo.

Una vez finalice el contrato cuya supervisión le corresponda, de ser el caso, tendrá la obligación de recaudar la documentación requerida para la liquidación del contrato, la cual deberá ser remitida al Grupo de Compras para el trámite pertinente a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del contrato.

Cordialmente,

EDWIN ROBLES CHÁPARRO

Director General UAE Dirección Nacional de Derecho de Autor

COMUNICADO

Firma:

Nombres y apellidos

C.C. No Fecha Hora





ACTA DE INICIO

CONTRATO No.

DNDA-018-2023

FECHA

02/06/2023

CLASE DE CONTRATO:

Contratación Directa – Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión

OBJETO CONTRACTUAL:

Prestación de Servicios de apoyo a la gestión para las actividades de Capacitación y actualización en materia de Derecho de Autor y Derechos conexos de conformidad con lo establecido en el proyecto de inversión 2018- 2023 - ficha BPIN 2018011000531.

CONTRATISTA:

Nombre y/o Razón Social: DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL CALDERÓN

C.C. 1000353815 de Bogotá

PLAZO Y VALOR

FECHA VENCIMIENTO CONTRATO: 14/12/2023

CDP: 7323 Fecha: 2023/06/02 CRP: 6823 Fecha: 2023/06/02

VALOR DEL CONTRATO: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$9.600.000)

FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 02/06/2023 APORTE A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: SI X NO

GARANTÍA: SI: NO:X

: X NO APLICA:

No. DE PÓLIZA: N/A Fecha de expedición: N/A

SUPERVISOR/A:

NOMBRE: FRANCY LIZETH APARICIO ZAMBRANO

DEPENDENCIA: Profesional Universitario Código 2044 Grado 008 de la Oficina Asesora Jurídica

OBSERVACION:

Para Constancia da lo anterior, se firma la presente acta por quienes en ella intervienen, en Bogotá, D.C., a los dos (02) días de junio de 2023.

FRANCY LIZETH APARICIO ZAMBRANC

C.¢. 1.098.760.142 de Bucaramanga

Profesional Universitario Código 2044 Grado 008 de la Oficina Asesora Jurídica DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL CALDERÓN

C.C 1.000.353.815 de Bogotá D.C.

Contratista



V:\19-Contratos\5-Contratos-Prestacion-Servicios\DIEGO ALEJANDRO DNDA-018-2023\ACTA DE INICIO.docx Página 1 de 1